



Procedimiento para manipular evidencia de tipo informático (computación forense)

Para su conocimiento se les remite el memorando N°139 de la Subdirección General del Organismo de Investigación Judicial, dirigido a las Jefaturas de los Departamentos de Investigaciones Criminales, Secciones del Departamento, Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Regionales, del 03 de marzo del 2003, respecto de la manipulación de evidencia informática: "Les transcribo literalmente oficio 015-SDI-2003, suscrito por Lic. Erick Lewis Hernández, encargado de la Sección de Delitos Informáticos, en la que se externa el procedimiento para manipular evidencia de tipo informático, a fin de que tome nota y se acaten dichas recomendaciones al respecto.

"1. La evidencia informática no debe ser manipulada por personal que no esté capacitado en el campo de la computación forense.

2. Siempre que se tenga que decomisar evidencia informática, debe embalarse en una bolsa plástica o de papel, en una caja, la cual debe ir debidamente etiquetada.

3. En los casos en que en disquetes, discos compactos, computadores, etc., se crea que puede haber evidencia, deben ser decomisados debidamente.

4. En los casos en que existan direcciones de Internet o correos electrónicos, es importante comunicarse con la sección, con el fin de recuperar la mayor información posible acerca de éstas, tanto como evidencia, como información para el desarrollo de la investigación.

5. Se debe coordinar las diligencias de allanamiento, apertura y respaldo de evidencia, con al menos una semana de antelación, ya que las solicitudes de las autoridades deben llevarse de acuerdo con la agenda de la oficina. Es importante acotar, que en situaciones de emergencia se pueden realizar estas diligencias, siempre que existan posibilidades humanas y materiales". Lic.

Gerardo
General.

Lázcaro Jiménez, Subdirector

**FISCALIA
GENERAL
DE LA
REPUBLICA**

MINISTERIO
PUBLICO

PODER
JUDICIAL

COSTA RICA

**C
R
I
C
L
A
R**



DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO. LOS FISCALES ADJUNTOS DEBERAN VELAR PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

5 de marzo del 2003

[ORIGINAL FIRMADO]

LIC. CARLOS ARIAS NÚÑEZ

FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA